



Promoción de la igualdad de la negociación colectiva y de las relaciones colectivas de trabajo en Galicia (España)

por Marisa Peña Cebreiro

La Comisión Consultiva Autonómica para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Negociación Colectiva, adscrita orgánicamente al Consejo Gallego de Relaciones Laborales, es un órgano de asesoramiento, control y promoción de la igualdad por razón de género en la negociación colectiva gallega.

La creación de este órgano colegiado se debe a la Ley 2/2007, de 28 de marzo, del trabajo en igualdad de las mujeres de Galicia, que dedica a esta materia su título III (artículos 22 a 28). Actualmente, esta ley está derogada por el Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, que reproduce su contenido íntegramente en sus artículos 78 a 84. El referido decreto aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad (Diario Oficial de Galicia número 32, de fecha 17 de febrero de 2016).

La Comisión Consultiva Autonómica para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Negociación Colectiva, sin perjuicio de otras competencias que le sean conferidas por la Xunta de Galicia, la consellería competente en materia de trabajo o, en su caso, el órgano superior de la Administración general de la Comunidad Autónoma competente en materia de igualdad, o a través del acuerdo marco interprofesional de ámbito autonómico sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, tendrá las competencias siguientes:

- a) El asesoramiento sobre la redacción y aplicación de cláusulas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres o remuevan discriminaciones directas o indirectas por razón de género, asesoramiento que podrá solicitarle cualquier asociación empresarial, empresa, sindicato o representación legal de trabajadores y trabajadoras que, de conformidad con la legislación vigente, tengan legitimación para negociar un convenio colectivo en cualquier ámbito negocial.
- b) El análisis de la totalidad de los convenios colectivos depositados en la consellería competente en materia de trabajo para, en su caso, informar a ésta sobre la existencia de cláusulas discriminatorias.
- c) La organización, coordinada con la Unidad Administrativa de Igualdad de la consellería competente en materia de trabajo y con el órgano superior de la Administración general de la Comunidad Autónoma competente en materia de igualdad, de actividades de formación en igualdad de género dirigidas a empresas, organizaciones empresariales, representaciones unitarias de trabajadores y trabajadoras y organizaciones sindicales.
- d) La elaboración, con ocasión de cualquier proceso electoral, en los ámbitos empresariales y de la administración, de recomendaciones generales sobre el nivel adecuado de representación equilibrada de mujeres y hombres atendiendo al número de mujeres y de hombres del censo electoral de empleadores públicos o empresas privadas.

La Comisión Consultiva Autonómica para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Negociación Colectiva fué constituída en fecha 13 de mayo de 2009, en Santiago de Compostela, en las instalaciones del Consello Galego de Relaciones Laborales, lugar donde tiene su sede. De acuerdo con lo establecido en la ley que la regula, está integrada por las siguientes personas:

- a) La presidencia, dotada de voto de calidad, que es desempeñada por la del Consejo Gallego de Relaciones Laborales (desde el 10 de septiembre de 2009 preside la Comisión la secretaria general del Consejo, por delegación de su presidente).
- b) Tres personas en representación de las organizaciones sindicales más representativas con implantación en Galicia (UGT-Galicia, SN de CCOO de Galicia y CIG).
- c) Tres personas en representación de las organizaciones empresariales más representativas con implantación en Galicia (CEG).
- d) Tres personas de reconocido prestigio en materia de igualdad por razón de género, quienes actuarán con voz pero sin voto, designadas por decisión adoptada por consenso de la propia comisión.

Entre las actuaciones llevadas a cabo hasta el momento por la Comisión son de destacar las siguientes:

- La publicación de una Guía de Buenas Prácticas desde la perspectiva de género, que se recomienda utilizar en la negociación de los convenios colectivos. Consta de ocho pautas de buenas prácticas: principio de igualdad de trato, utilización de un lenguaje no discriminatorio, selección y contratación, conciliación de la vida personal, laboral y familiar, violencia de género, planes de igualdad, acoso y régimen sancionador y un anexo que tiene por rúbrica “recomendaciones para la negociación de planes de igualdad”. El establecimiento de estas pautas tiene como objetivo servir a las comisiones negociadoras con el fin de ofrecer unas orientaciones que contribuyan a mejorar los contenidos y la calidad de la negociación colectiva. Estas recomendaciones pretenden contribuir a la efectiva aplicación del principio de igualdad de trato y de oportunidades en la regulación del acceso y de las condiciones de trabajo de las trabajadoras y de los trabajadores.
- Realización de una jornada anual de formación e información en igualdad de género dirigida a empresas, organizaciones empresariales, representaciones unitarias de trabajadores y trabajadoras, organizaciones sindicales y, en general, público interesado, con el objetivo de debate y puesta al día en temas relacionados con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito de la negociación colectiva.
- Estudio sobre los informes elaborados por la Unidad Administrativa de Igualdad de la Xunta de Galicia referidos a los convenios colectivos registrados en los años 2013 y 2014, en los que se realizan observaciones de carácter general en materia de negociación de medidas de promoción de la igualdad, lenguaje, licencias, permisos y excedencias, jornada, vigilancia de la salud, derechos de la representación legal del personal, composición de la comisión paritaria, violencia de género y acoso, entre otras, con la finalidad de analizar los aspectos que se recogen en ellos y los que faltan, para realizar posteriormente recomendaciones a las mesas negociadoras.
- Aprobación de una cláusula tipo sobre violencia de género que la Comisión recomienda incluir en el texto de los convenios colectivos a negociar, sin perjuicio de la autonomía negocial e independencia propias de las personas negociadoras en los distintos ámbitos.
- La publicación de una Guía sobre las preguntas más frecuentes en la negociación de un Plan de Igualdad, con las respuestas correspondientes.

Las publicaciones citadas pueden descargarse desde la página web del Consejo Gallego de Relaciones Laborales: http://cgrl.xunta.es/g_odocs.asp

Marisa Peña Cebreiro
Secretaria General del Consello Galego de Relacións Laborais